

Barcelona, 14 de diciembre de 2016

Distinguido cliente:

El Reglamento del Impuesto sobre Sociedades publicado en el BOE del 11 de julio de 2015, introdujo una nueva obligación en materia de información de operaciones entre partes vinculadas denominada como “Información país por país”, también conocida internacionalmente como “Country-by-Country Reporting”, a través de la cual se exige cierta información de naturaleza económico-financiera relativa a cada una de las entidades que constituyen el grupo, independientemente de dónde tengan su residencia fiscal.

#### **OBLIGADOS A PRESENTAR LA INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS**

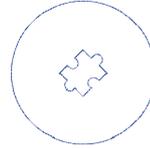
Solamente están obligadas a facilitar dicha información aquellas entidades que formen parte de un grupo de empresas en el sentido del art. 42 del Código de Comercio, independientemente de la residencia de cada una de las entidades que lo integren, cuyo importe neto de la cifra de negocios conjunto en los doce meses anteriores al inicio del periodo impositivo de referencia sea igual o superior a 750 millones de euros.

#### **PRIMER PERIODO DE OBLIGACIÓN PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS**

El primer periodo impositivo respecto del que se exige la presentación de esta información es el que se inicie a partir del 1 de enero de 2016.

#### **PLAZO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS**

La información exigida por el art. 14 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades debe presentarse durante los doce meses siguientes a la finalización del período impositivo de referencia, por lo tanto, aquellas entidades que cierren su ejercicio económico el 31 de diciembre están obligadas a presentar su primera declaración de la información país por país durante todo el año 2017. En cuanto a la forma de su presentación, previsiblemente será telemática mediante el modelo 231, si bien todavía no ha sido publicada en el BOE la Orden Ministerial que lo regule.



## **IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD OBLIGADA A ELABORAR LA INFORMACIÓN PAÍS POR PAÍS**

De hecho, este punto constituye la parte más perentoria de esta Circular, puesto que cualquier entidad residente en España integrada en un grupo internacional, cuyo importe neto de la cifra de negocios conjunto hubiese alcanzado 750 millones de euros durante los 12 meses anteriores al inicio del primer periodo impositivo iniciado a partir del 1 de enero de 2016, debe comunicar a la AEAT la identidad y el país de residencia de la entidad del grupo obligada a la elaboración de dicha información antes de la finalización del periodo impositivo de referencia, en consecuencia, **aquellas sociedades afectadas por esta nueva obligación cuyo periodo impositivo coincida con el año natural, están obligadas a presentar dicha comunicación antes del 31 de diciembre de 2016**, sin perjuicio de que puedan disponer de todo el año 2017 para presentar la declaración de la información país por país en el caso de que sean ellas mismas las obligadas a la elaboración de la misma, puesto que no necesariamente la entidad residente en España ni la dominante o matriz del grupo debe ser la entidad obligada a presentar dicha declaración.

No existe formalidad alguna a observar en cuanto a la presentación de dicha comunicación, por lo tanto, la misma puede ser presentada online en un documento pdf a través de la sede electrónica de la AEAT.

Quedamos a su disposición para ampliar o comentar cualquier cuestión relacionada con la información aquí contenida. Además de los profesionales que habitualmente colaboran con su empresa, **Javier Aquilué, Lorena Marquina y Xavier Latorre** están a su entera disposición para cualquier aclaración o ampliación del contenido de la presente Circular.

Atentamente,

AUDICONSULTORES

La presente Circular tiene como única y exclusiva pretensión la de facilitar a sus destinatarios una selección de contenidos de información general sobre novedades o cuestiones de carácter laboral, tributario o jurídico, sin que ello pueda constituir **asesoramiento** profesional de ningún tipo ni pueda ser suficiente para la toma de decisiones personales o empresariales.

© 2016 "Audiconsultores Advocats i Economistes, S.L.P.". Todos los derechos reservados